



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



"Un siglo de las Constituciones"

0006142



**DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.**

La que suscribe, **Xitlálíc Sánchez Servín**, Diputada de la Fracción Parlamentaria, del Partido Acción Nacional; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 en su fracción I, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone ADICIONAR un último párrafo al artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado del Estado de San Luis Potosí; con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS**

En los últimos años, han ocurrido cambios sustantivos respecto de la equidad de género en México. El tema de la violencia contra las mujeres ha alcanzado una mayor visibilidad, se han promulgado leyes específicas de protección de las mujeres y promoción de la equidad, mediante acciones afirmativas poco a poco se ha ido ganado terreno en materia de igualdad salarial y en el número de mujeres que ocupan puestos claves tanto en el ámbito público como en el privado; aún con estos avances, ha quedado claro que no es suficiente pues actualmente aún el camino hacia la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres pareciera que no es finito.

Es así que, estos cambios positivos se ven empañados por retrocesos como el descenso en el número de mujeres que ocupan cargos de decisión, con los feminicidios ocurridos en nuestra Entidad, los altos niveles de violencia de género



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

“2017, “Un siglo de las Constituciones”

y la masiva participación femenina en labores domésticas (96.1%) frente a los hombres (58.4%) (INEGI, 2011).

Estos ejemplos aislados muestran la disparidad de la situación de la mujer en el país y en nuestro Estado; además, revelan el impacto desigual de las leyes en la materia. El desarrollo legislativo no se ha visto siempre acompañado de esquemas efectivos de implementación y las políticas públicas no han tenido un impacto uniforme. A esta situación se suma la falta de estudios que indiquen el grado de eficacia de los distintos mecanismos del Estado en la promoción de la equidad de género.

Frente a lo mencionado, el Poder Judicial del Estado, no ha sido la excepción, no obstante, con la finalidad de promover la igualdad de derechos, de trato y de oportunidades entre los géneros, así como la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, es que surge esta propuesta legislativa; ya que a la fecha aunque se han dado esfuerzos dignos de reconocimiento, prácticamente en la Ley Orgánica del Poder Judicial en ningún momento aparece el concepto de perspectiva de género, y reconociendo que son urgentes los estudios o programas que analicen la situación de todos los aspectos de los derechos humanos de las mujeres, la equidad de género, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y la perspectiva de género en la administración de justicia, así como la evaluación e impacto de las acciones que llegue a desempeñar el sistema judicial en San Luis Potosí.

Es así que esta iniciativa pretende que se den pasos concretos al desarrollo de la perspectiva de género en el Poder Judicial del Estado a partir la de incorporación de ésta al interior de las actuaciones de éste Poder, y así se de paso a seguir avanzando realmente en los derechos humanos de las mujeres en la organización institucional de la justicia estatal y eliminar las trabas institucionales a dicho avance.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

“2017, “Un siglo de las Constituciones”

Ahora bien, el órgano encargado de regular la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial al interior del Poder Judicial del Estado, es el Consejo de la Judicatura, donde dicho Consejo es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir resoluciones y de aprobarse esta iniciativa, será el facultado para expresar, e incluso materialmente, las inequidades de género aún persistentes no sólo en la integración de este Poder sino en la administración de la fuerza laboral e impartición de justicia; pues el Poder Judicial, sin lugar a dudas tiene una responsabilidad directa en la promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Es así, que se trata de un dispositivo diseñado para que las mujeres potosinas estén visibilizadas en la concepción y estructuración de la labor judicial, de igual forma sumar a un clima social que contemple la cultura de género en el ánimo de eliminar barreras donde la concepción del derecho se torna masculina y las mujeres dejemos de ocupar un rol secundario en este sistema; pues estas barreras culturales tienen amplia difusión en una supuesta lógica neutra al género lo cual lejos de avanzar en la perspectiva de género, se tiene un impacto negativo en las mujeres.

Se busca inferir en la función judicial para que el Consejo de la Judicatura visibilice metas de corto y mediano plazo para generar las condiciones que permitan llegar a la igualdad y así caminar hacia la remoción de obstáculos materiales para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres.

A continuación, se inserta el siguiente cuadro comparativo para efecto de ilustrar como quedaría el artículo mencionado con la reforma y adición que se propone:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

"2017, "Un siglo de las Constituciones"

Artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí:

Texto vigente	Iniciativa
ARTICULO 94. Son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: I.- a la XLVI.- ...	ARTICULO 94. Son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: I.- a la XLVI.- ... El Consejo de la Judicatura incorporará la perspectiva de género, de forma transversal en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, con el objeto de garantizar a las mujeres y hombres, el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones y velará para que los órganos a su cargo así lo hagan.

Es por todo lo anteriormente expuesto que, es necesario y urgente que se lleve a cabo la reforma propuesta:

**PROYECTO
DE
DECRETO**

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

ÚNICO. Se **ADICIONA**, un último párrafo al artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí; para quedar de la siguiente manera:



"2017, Un siglo de las Constituciones"

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

ARTICULO 94. Son atribuciones del Pleno del Consejo de la Judicatura:

I.- a la XLVI.- ...

El Consejo de la Judicatura incorporará la perspectiva de género, de forma transversal en el desempeño de sus atribuciones, programas y acciones, con el objeto de garantizar a las mujeres y hombres, el ejercicio y goce de sus derechos humanos, en igualdad de condiciones y velará para que los órganos a su cargo así lo hagan.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

ATENTAMENTE

Diputada Xitlalic Sánchez Servín